

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020).

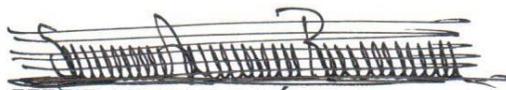
Teniendo en cuenta lo solicitado por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante en memorial obrante al folio (68) del cuaderno principal y en acatamiento a las directrices señaladas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, de acuerdo al artículo 48 del C.G.P., el Despacho procede a designar como **CURADOR AD- LITEM** del demandado Señor **GILBERTO SUAREZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.548.374, a la siguiente abogada:

- **Dra. ANA DOLORES IRREÑO RUEDA**, identificada con C.C. No. 32.660.457, quien puede ser localizada en la Carrera 9 No. 16-37 de Zapatoca, Celular: 3208900323, correo electrónico: adir7@hotmail.com

Comuníquesele el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49. Del C.G.P y notifíquesele el auto de mandamiento de pago, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

De otro lado el despacho ordena tener en cuenta los gastos aludidos al momento de practicarse la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez